

Empresa «María del Rosario de Silva Melgarejo y Jesús Guzmán Renshaw», ubicada en Villanueva de San Carlos, provincia de Ciudad Real, 41 cabezas de ganado en la finca «Seranillos», del término municipal de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).

Empresa «Manuel Panceira Casal», ubicada en Ortigueira, provincia de La Coruña, 37 cabezas de ganado en las fincas «Torrente» y «Muños», del término municipal de Ortigueira (La Coruña).

Empresa «José López Loureiro», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 36 cabezas de ganado en la finca «Vilar de Susaos», del término municipal de Sarria (Lugo).

Empresa «José Díaz Pérez», ubicada en San Pablo de los Montes, provincia de Toledo, 41 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Pablo de Los Montes (Toledo).

Empresa «Jesús Caminero Fernández», ubicada en Santervas de la Vega, provincia de Palencia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Santervas de la Vega y Villarrabé (Palencia).

Empresa «José Gómez Franco», ubicada en Santervas de la Vega, provincia de Palencia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santervas de la Vega (Palencia).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 16.988», ubicada en Escalona del Prado provincia de Segovia, 750 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Escalona del Prado, Villovela de Pirón y Torrecaballeros (Segovia).

Empresa «Enrique Elcacho Casabón», ubicada en Ontiñena, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ontiñena (Huesca).

Empresa «Inocente Pertierra Gómez», ubicada en Fuentidueña, provincia de Segovia, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fuentidueña (Segovia).

Empresa «Domingo Ibarzo Andrés», ubicada en Mesones de Isuela, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza).

Empresa «Juan Antonio Heredero Galindo», ubicada en Pinillos de Polendos, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pinillos de Polendos (Segovia).

Empresa «Francisco Hueso Molinero y Amado Marín Ases», ubicada en Mesones de Isuela, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza).

Empresa «Julían Higuera Roda», ubicada en Cantimpalos, provincia de Segovia, 60 cabezas de ganado en las fincas «El Barcial» y varias del término municipal de Cantimpalos (Segovia).

Empresa «Antonio Carrasquer Ibarz», ubicada en Belver de Cinca, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado, en varias fincas de los términos municipales de Belver de Cinca y Osso de Cinca (Huesca).

Empresa «Luis Soler Guallar», ubicada en Monzón y Binéfar, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en las fincas «Fajames» y «La Cova», de los términos municipales de Monzón y Binéfar (Huesca).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1588

ORDEN de 16 de noviembre de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de octubre de 1978, por la que se declaran a las Empresas que se relacionan comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en el anexo II de la Orden de dicho Departamento, de 2 de julio de 1976.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará, en cada caso, mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden de 11 de octubre de 1965.

4. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 81/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

Relación que se cita

Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para la instalación de una unidad de recuperación de gas de purga en el polígono industrial «Nuevo Puerto» de Huelva. Expediente H-7.

Empresa «Montoro y Vaquero, S. A.» (MOVASA), a constituir, para la instalación de una industria de transformación de redondos laminados en perfiles, en el polígono industrial de Toledo. Expediente TO-8.

Empresa «Liquid Carbonic de España, S. A.», para el traslado y ampliación de su industria de construcción de equipo para producción, distribución y almacenamiento de gases licuados a presión en el polígono industrial «La Paz» de Teruel. Expediente TE-1. No se le concede el beneficio del apartado 3 del número primero, relativo a Rentas del Capital, por no haberlo solicitado.

Empresa «Antonio Díez Suárez», para el traslado y ampliación de su industria de engranajes para automoción en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid. Expediente VA-6. No se le conceden los beneficios de los apartados 1, 2 y 3 del número primero, relativos a Cuota de Licencia Fiscal, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Rentas del Capital, por no haberlos solicitado.

Empresa «Mariano Escalante Quevedo» para el traslado y ampliación de su industria de grupos de soldadura eléctrica en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid. Expediente VA-17. No se le conceden los beneficios de los apartados 2 y 3 del número primero, relativos a Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Rentas del Capital, por no haberlos solicitado.

Empresa «Pedro Sanz Vivar» para el traslado y ampliación de su industria de recubrimientos metálicos en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid. Expediente VA-18. No se le conceden los beneficios de los apartados 2 y 3 del número primero, relativos a Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Rentas del Capital por no haberlos solicitado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1589

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 30 de marzo de 1977, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por concepto de tasas por dirección e inspección de obras.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 30 de marzo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso número 291 de 1975 seguido a instancia de la Confederación Hidrográfica del Sur de España contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de marzo de 1975, sobre liqui-